CONTRATO N° 174 – 2026/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 019-2026-GRJ-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN LOS ÁMBITOS DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGIÓN JUNIN" con CUI N° 2078129.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN LOS ÁMBITOS DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGIÓN JUNIN" con CUI N° 2078129,** que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC Nº 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, identificado con DNI N° 19932009, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 26 de febrero del 2026, y de otra parte la empresa **CONSORCIO VALLE VERDE;** integrado por la **empresa DISEÑO INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN SERVICIO ASESORIA R & J SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (con 40% de Participación)**, con **RUC N° 20605600035,** con domicilio fiscal en **CAL. 8 DE FEBRERO Nro. 0 C.P. SANTA ROSA JUNIN - CHANCHAMAYO - PICHANAQUI,** debidamente representado por su Gerente General **Sr. VENEGAS PIÑAS RICHI BLECK** identificado con **DNI N° 42517763** , inscrito en la partida electrónica N° 11089402, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de SATIPO - Zona Registral N° VIII; y por el Sr. **PERALTA DE LA O MARCO POLO (con 60% de Participación)** identificado con **DNI N° 43919139** y **RUC N° 10439191398,** y domiciliado en **CALLE LOS INKAS Nro. S/N JUNIN - HUANCAYO – SAN AGUSTÍN**; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante común al **Sr. VENEGAS PIÑAS RICHI BLECK,** identificado con **DNI N° 42517763**; asimismo los consorciados señalan como domicilio legal común en **AV. FERROCARRIL Nro. 650 – EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN;** a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 1129-2026-GRJ/GRDE** emitido con fecha **[24/03/2026]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN LOS ÁMBITOS DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGIÓN JUNIN" con CUI N° 2078129,** conforme a los Términos de Referencia.

- Con fecha **[22/09/2026]**, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 019-2026-GRJ-1 – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN LOS ÁMBITOS DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGIÓN JUNIN" con CUI N° 2078129,** consecuentemente con fecha **[30/09/2026]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP - SEACE.

- Mediante **CARTA N° 001-2026-RBVP/RC-CONSORCIOVALLEVERDE,** de fecha **[0710/2026],** el **CONSORCIO VALLE VERDE,** ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del

CONSORCIO "VALLE VERDE"
RICHI BLECK VENEGAS PIÑAS
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

ORAF
DOC. Nº. 11157417
EXP. Nº. 20087163

plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

- Mediante **CARTA N° 002-2026-RBVP/RC-CONSORCIOVALLEVERDE,** de fecha **[1410/2026],** el **CONSORCIO VALLE VERDE,** ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, la subsanación a los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN LOS ÁMBITOS DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGIÓN JUNIN" con CUI N° 2078129,** y se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO DEL CAFÉ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGIÓN JUNIN" en cumplimento a la normativa vigente deberá contemplar las siguientes actividades:

CAPITULO I: LIQUIDACIÓN TÉCNICA

- Incorporación referencial de la documentación técnica correspondiente a la ejecución inicial del proyecto bajo la modalidad de contrata, únicamente con fines de antecedente y contextualización, sin efectuar análisis, validación técnica, financiera ni contractual.
- Revisión, verificación y validación integral de la documentación técnica generada durante la ejecución del proyecto bajo la modalidad de Administración Directa.
- Revisión, consolidación y análisis de las Valorizaciones Mensuales de Obra y de la Valorización Final, verificando su consistencia con metrados ejecutados, cronogramas aprobados, actas y/o reportes de obra.
- Análisis técnico del expediente técnico aprobado, así como de los expedientes de Saldos de Obra y sus modificaciones, adicionales y deductivos debidamente aprobados mediante actos resolutivos.
- Verificación de la ejecución física de las partidas, mediante el análisis de metrados reales ejecutados y su concordancia con los planos y especificaciones técnicas aprobadas.
- Elaboración del metrado final de lo realmente ejecutado, con su respectiva sustentación técnica, y elaboración de cuadros de sustento (metrados, partidas y metas).
- Elaboración de cuadros comparativos de metas programadas versus metas ejecutadas por componentes y Saldos de Obra.
- Análisis descriptivo de las ampliaciones de plazo otorgadas y de los cronogramas reformulados aprobados durante la ejecución, como parte del sustento de la liquidación técnica.
- Revisión y análisis del cuaderno de obra como sustento técnico de la ejecución.
- Revisión y consolidación de las actas administrativas de entrega de terreno, inicio, suspensión, reinicio, culminación y recepción de obra.
- Revisión y validación de los protocolos y certificados de control de calidad ejecutados.
- Elaboración de los planos finales conforme a obra (arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas).
- Elaboración del panel fotográfico del proceso de ejecución y del estado final de la obra.
- Elaboración del Informe de Liquidación Técnica, incluyendo conclusiones y recomendaciones técnicas para el cierre del proyecto.

CONSORCIO "VALLE VERDE"
RICHI BLECK VENEGAS PIÑAS
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

CAPITULO II: LIQUIDACIÓN FINANCIERA

- Revisión, verificación y validación de la documentación financiera generada durante la ejecución del proyecto bajo la modalidad de Administración Directa.
- Análisis de la apertura presupuestal del proyecto y de las modificaciones presupuestales aprobadas durante su ejecución.
- Verificación de la ejecución presupuestal registrada en el SIAF-SP, conciliando compromisos, devengados y girados.
- Elaboración del cuadro de movimiento económico-financiero por componentes y Saldos de Obra.
- Revisión y validación del sustento documentario de gastos de personal, bienes, servicios, caja chica, anticipos, comisiones de servicio, maquinaria, equipos, mobiliario u otros.
- Conciliación financiera entre la ejecución presupuestal y el stock de almacén (PECOSA), incluyendo notas de entrada y salida de almacén.
- Elaboración de la valorización final financiera del proyecto.
- Conciliación técnico-financiera entre el avance físico ejecutado y el gasto financiero real.
- Determinación del costo real final del proyecto ejecutado por Administración Directa.
- Elaboración del Informe de Liquidación Financiera y del Informe Consolidado Final de Liquidación Técnica y Financiera.

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) **INGENIERO**

APELLIDOS Y NOMBRES	: PERALTA DE LA O, MARCO POLO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 151432
DNI	: 43919139

b) **ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD**

APELLIDOS Y NOMBRES	: CANCHAYA LOPEZ, ZEIDA
PROFESIÓN	: CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
REGISTRO DE MATRICULA	: 48068
DNI	: 42816630

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 294,000.00 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **[SOLES]**, en **[PAGOS PARCIALES]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CONSORCIO "VALLE VERDE"
RICHI BLECK VENEGAS PIÑAS
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

ITEM	INFORME	PLAZO DE SERVICIO	VALOR PORCENTUAL
1	Primer Entregable – Plan de Trabajo e Informe de Liquidación Técnica	a los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	40 %
3	Segundo Entregable – Informe Consolidado Final de Liquidación Técnica y Financiera (mediante acto resolutivo)	a los 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	60 %
TOTAL			100 %

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del área usuaria.
- Informe de actividades, presentado mediante carta a través de la Unidad de Trámite Documentario.
- Comprobante de pago emitido por el contratista.
- Orden de servicio y/o Contrato (original).
- Suspensión de 4ta categoría, de corresponder.
- Certificación de Crédito Presupuestario (copia simple para 1er pago).
- Cálculo de valor estimado/referencial o Cuadro Comparativo (original para 1er pago).
- Cotización o Carta de Invitación (original para 1er pago).
- Pedido de Servicio (original para 1er pago).
- TDR (original para 1er pago).

AUTORIZACIÓN DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	:	DISEÑO INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN SERVICIO ASESORÍA R & J SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
RUC NRO.	:	20605600035
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	:	INTERBANK
CCI NRO.	:	003-500-003008161330-66
MONEDA	:	SOLES

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CONSORCIO "VALLE VERDE"
RICHI BLECK VENEGAS PIÑAS
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SESENTA [60] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

PRIMER ENTREGABLE, a los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato:

- Revisión preliminar y referencial de los antecedentes del proyecto, considerando denominación, CUI, modalidad de ejecución por (Administración Directa y/o Contrata), culminación y recepción de obra.
- Establecimiento de los objetivos del servicio, precisando el propósito del proceso de liquidación técnica y financiera y los resultados esperados de la consultoría.
- Identificación de los alcances del servicio, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, precisando la forma de ejecución de las actividades sin modificar ni ampliar las obligaciones contractuales.
- Planteamiento metodológico para la Liquidación Técnica, describiendo: fuentes de información técnica a utilizar, secuencia de revisión documental, criterios generales de análisis y etapas de elaboración de los productos técnicos).
- Planteamiento metodológico para la Liquidación Financiera, describiendo: revisión de información presupuestal, de almacén y patrimonial y criterios generales para la determinación del costo financiero final).
- Identificación preliminar de los requerimientos de información a la Entidad, necesarios para el desarrollo del servicio, tales como expediente técnico, Saldos de Obra, informes mensuales, valorizaciones, cuaderno de obra, documentación financiera).
- Identificación de los requerimientos del consultor, incluyendo equipo profesional, herramientas informáticas y software necesarios para la ejecución del servicio.
- Programación de los productos y entregables, estableciendo la relación entre actividades, entregables y plazos, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
- Elaboración del cronograma detallado de actividades, identificando fases del servicio, hitos y fechas de presentación de los entregables.

LIQUIDACIÓN TÉCNICA:

- Revisión, verificación y análisis integral de la documentación técnica generada durante la ejecución del proyecto bajo la modalidad de **Administración Directa**, incluyendo informes mensuales del Residente y Supervisor de Obra.
- Incorporación referencial de la documentación técnica correspondiente a la ejecución inicial del proyecto bajo la modalidad de contrata, únicamente con fines de antecedente.
- Revisión y análisis técnico del Expediente Técnico aprobado, así como de los Expedientes de Saldos de Obra, modificaciones, adicionales y deductivos, debidamente aprobados.
- Revisión y análisis técnico del Cuaderno de Obra como sustento de la ejecución física de la Obra.
- Elaboración del Informe Ejecutivo Técnico de Liquidación, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
  - Elaboración de la Memoria Descriptiva Técnica de la Obra, describiendo el desarrollo de la ejecución desde su inicio hasta la culminación física.
  - Revisión, análisis y consolidación técnica de las actas administrativas, incluyendo:
    - Acta de entrega de terreno
    - Actas de inicio, suspensión, paralización y reinicio de obra
    - Acta de culminación de obra
    - Resolución de conformación del Comité de Recepción
    - Acta de recepción de obra, u otros que ameritan el caso.
  - Análisis técnico de las ampliaciones de plazo aprobadas y de los cronogramas reformulados, como sustento del desarrollo de la obra.
  - Revisión y análisis técnico de las valorizaciones mensuales de obra emitidas durante la ejecución.

CONSORCIO "VALLE VERDE"
RICHI BLECK VENEGAS PIÑAS
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

- Revisión y validación técnica de los protocolos y certificados de control de calidad ejecutados durante la obra.
- Revisión y análisis técnico del informe final del Residente y del Supervisor de la ejecución de la obra.
- Elaboración del cuadro comparativo de metas programadas versus metas ejecutadas.
- Elaboración del cuadro técnico valorizado de deductivos y/o adicionales aprobados, de corresponder.
- Elaboración de las planillas finales de metrados de lo realmente ejecutado, debidamente sustentadas y contrastadas con planos y especificaciones técnicas.
- Elaboración de la valorización técnica final de obra, en concordancia con los metrados realmente ejecutados y el expediente técnico aprobado.
- Elaboración del panel fotográfico técnico del proceso constructivo y del estado final de la obra.
- Elaboración de los planos finales conforme a obra, correspondientes a:
  - Arquitectura
  - Estructuras
  - Instalaciones sanitarias
  - Instalaciones eléctricas
  - Equipamiento y mobiliario
- Elaboración del cronograma final consolidado de ejecución física de la obra.
- Identificación y análisis técnico de partidas no ejecutadas, modificadas o sustituidas durante la ejecución, con su respectiva justificación técnica.
- Análisis técnico del Acta de Recepción de Obra, dejando constancia de la inexistencia de observaciones técnicas pendientes.
- Verificación de compatibilidad técnica entre las especialidades de arquitectura, estructuras e instalaciones, conforme a los planos finales de la ejecución de la obra.
- Elaboración de conclusiones técnicas finales de la liquidación, como sustento para el cierre técnico del proyecto.

SEGUNDO ENTREGABLE, a los 60 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato:

LIQUIDACIÓN FINANCIERA:

- Revisión, análisis y sistematización de la ficha de apertura presupuestal del proyecto, así como de las modificaciones presupuestales aprobadas durante el periodo de ejecución.
- Revisión y análisis del Reporte del SIAF-SP, verificando la consistencia entre compromisos, devengados y girados, respecto del marco presupuestal aprobado.
- Elaboración del cuadro de movimiento económico-financiero, desagregado por componentes, Saldos de Obra y modificaciones aprobadas, considerando la ejecución acumulada del proyecto.
- Revisión, análisis y consolidación del sustento de los gastos de personal, considerando planillas, boletas de pago y comprobantes correspondientes.
- Revisión, análisis y consolidación del sustento de los gastos en bienes vinculados a la ejecución del proyecto, verificando la existencia y coherencia de la siguiente documentación, según corresponda:
  - Requerimiento aprobado
  - Orden de Compra
  - Contrato (de corresponder)
  - Informe y/o acta de conformidad
  - Factura y/o boleta de venta
  - Comprobante de retención (de corresponder)
  - Pedido de comprobante de pago
  - Registro en Kardex de almacén
  - PECOSA
  - Nota de Entrada a Almacén (NEA)
  - Otros documentos que resulten necesarios como sustento del gasto.

CONSORCIO "VALLE VERDE"
RICHI BLECK VENEGAS PIÑAS
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

- Revisión, análisis y consolidación del sustento de los gastos en servicios vinculados a la ejecución del proyecto, verificando la existencia y coherencia de la siguiente documentación, según corresponda:
  - Requerimiento aprobado
  - Orden de Servicio
  - Contrato (de corresponder)
  - Informe de prestación del servicio
  - Informe y/o acta de conformidad
  - Factura, recibo por honorarios u otro comprobante válido
  - Comprobante de retención (de corresponder)
  - Pedido de comprobante de pago
  - Otros documentos que resulten necesarios como sustento del gasto

- Revisión, análisis y consolidación del sustento de caja chica, anticipos y comisiones de servicio, verificando su correcta aplicación y vinculación con la ejecución del proyecto.

- Revisión y consolidación de las Notas de Entrada a Almacén (NEA), incluyendo las correspondientes a bienes sobrantes de obra.

- Elaboración de la valorización financiera final del proyecto, conciliada con:
  - la ejecución presupuestal registrada en el SIAF,
  - la documentación de almacén (PECOSA),
  - y las Notas de Entrada a Almacén (NEA).

- Conciliación técnico–financiera entre el avance físico liquidado y el gasto financiero ejecutado.
- Determinación del costo real final del proyecto, considerando la totalidad de los gastos conciliados y validados.
- Elaboración del Informe Consolidado Final de Liquidación Técnica y Financiera.
- Elaboración de conclusiones finales y recomendaciones para el cierre administrativo, presupuestal y contable del proyecto.
- Presentación de anexos financieros en formato digital editable (Excel) y en formato PDF, que sustenten los cálculos, cuadros y conciliaciones efectuadas.

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES
En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	:	**5 días calendario**

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:
EL CONTRATISTA entregó la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 29,400.00 (Veintinueve Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)**, monto que es equivalente al

CONSORCIO "VALLE VERDE"
RICHI BLECK VENEGAS PIÑAS
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de RETENCIÓN DE PAGO que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 001-2026-RBVP/RC-CONSORCIOVALLEVERDE** de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[07/10/2026]** donde el Representante Legal Común del **CONSORCIO VALLE VERDE**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante **ANEXO N° 07**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

NO CORRESPONDE

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. **LA CONFORMIDAD** será emitida por el **Gerente Regional de Desarrollo Económico** del Gobierno Regional Junín, en el plazo máximo de **[SIETE DÍAS]** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

ASIGNACIÓN DE RIESGO										
1. INFORMACIÓN DEL RIESGO			2 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS							
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA						4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	1.1 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	MITIGAR EL RIESGO	EVITAR EL RIESGO	ACEPTAR EL RIESGO	TRANSFERIR EL RIESGO	2.1 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		ENTIDAD	CONTRATISTA
1	Que ocurra un accidente durante el traslado de la empresa hacia el almacén de la entidad	ALTA		X			El contratista deberá contar con SOAT contra seguros de accidente			X

CONSORCIO "VALLE VERDE"
RICHI BLECK VENEGAS PIÑAS
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

2	Que el bien transportado no se conserve en buen estado durante el traslado	ALTA	X				El contratista deberá contar con medidas de seguridad al momento de empacar el bien para mitigar algún daño		X
3	Que las maquinarias se dañen durante el tiempo que estén en el almacén de la entidad antes de la entrega al beneficiario final	ALTA				X	El contratista deberá contar con certificaciones que aseguren la conservación del bien hasta la entrega del bien al beneficiario		X
4	Que el proveedor subcontrate el transporte de los bienes	MEDIA				X	El contratista deberá subcontratar con empresas de transportes certificadas, con pólizas de seguridad propias, esto permitirá que el responsable directo sea la empresa transportista		X

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El Contratista es el responsable de la calidad ofrecida, por un plazo de **UN (01)** año computado a partir de la conformidad del servicio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:
F = 0.40
a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:
OTRAS PENALIDADES:

N°	Supestos de Aplicación de Penalidad	Formas de calculo	Procedimiento de verificacion

CONSORCIO "VALLE VERDE"
RICHI BLECK VENEGAS PIÑAS
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

01	Presentar fuera del plazo la carta de cumplimiento del servicio, con un informe para 02 entregables ingresada por la Unidad de Tramite Documentario.	Por cada dia de retraso (0.40) del monto a pagar	Segun informe sustentatorio la Gerencia Regional de Desarrollo Economico

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y/o otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación[22] y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CONSORCIO "VALLE VERDE"
RICHI BLECK VENEGAS PIÑAS
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato[23]. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco[24]. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONCILIACION Y/O ARBITRAJE]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ARBITRE LEX E.I.R.L con RUC: 20611386550]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.**

CONSORCIO "VALLE VERDE"
RICHI BLECK VENEGAS PIÑAS
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

- **Tramite:** Mesa de partes del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: **AV. FERROCARRIL Nro. 650 – EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN**
- Correo Electrónico: dicsarjconstructora@gmail.com
- Teléfono: 966050058

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **16 días del mes de octubre del 2026.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN V°B° OASA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO "VALLE VERDE"
RICHI BLECK VENEGAS PIÑAS
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original
HYO. 11 NOV 2026
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin